



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 3 de noviembre de 2021 192

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 2058-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE 1.- VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRO CON FRANJAS VERDES, MODELO 2015, NÚMERO DE SERIE 3SCPZWEE7F1001764, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN N78AU PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación número 0087-101-3401-2021.	1
Pub. No. 2059-A-2021	Acuerdo General por el que se amplía provisionalmente el periodo de designación de la Magistrada Cecilia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, como Presidenta del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la ausencia de una de las Magistraturas que lo integran.	2
Pub. No. 2060-A-2021	IEPC/CG-A/221/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se aprueba la extinción de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en virtud de haber dado cumplimiento al objetivo por el que fué creada.	6
Pub. No. 2061-A-2021	Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Educación.	36
Pub. No. 2062-A-2021	Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.	42
Pub. No. 2063-A-2021	Lineamientos para la Ejecución del Proyecto "AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".	44
Pub. No. 2064-A-2021	Lineamientos para la Ejecución del Proyecto MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE".	52



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2065-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA SEDAN, COLOR NEGRO, MODELO 2007, CON NÚMERO DE SERIE 93CXM19247C162838, CON NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN DPF-4029 DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación número: 0378-101-0201-2016.	56
Pub. No. 2066-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR ANARANJADO, SERIE RAGULAR: 3N6AD33A3JK891083 Y/O SERIE IRREGULAR; 3N6AD3A5HK868902, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VS4440A, PARTICULARES DEL ESTADO DE TABASCO, relativo a la Carpeta de Investigación número: 0092-101-3401-2021.	57
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0730-B-2021	JUICIO AGRARIO de Ampliación de Ejido Número 04/92, relativo al Poblado denominado San Antonio tres picos, del MUNICIPIO DE AMATÁN, CHIAPAS, emitido por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 03.	58
Avisos Judiciales y Generales:		70



Publicación No. 2063-A-2021

Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado DIF Chiapas, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y artículo 16 fracciones I, IX, y X del Decreto de Creación del Sistema “DIF Chiapas, y...

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 209, publicado en el periódico oficial N°034. Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es el de fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como parte de las acciones que proporciona a los grupos en situación de vulnerabilidad, ha instrumentado un conjunto de apoyos denominados ayudas técnicas, que permitan modificar en gran medida la forma de vida y movilidad de las personas que presentan alguna discapacidad y por ende su situación familiar, coadyuvando con ello a la incorporación al ámbito productivo, permitiendo la integración económica y social en condiciones de respeto y equidad.

Dentro de estos lineamientos normativos, además de llevar a cabo la distribución de manera organizada y transparente se pretende contar con un instrumento jurídico que valide la entrega en calidad de donación de estas ayudas técnicas así como establecer el compromiso con la población beneficiada a la cual le serán entregadas.

Así mismo establecer una sola línea hacia las Delegaciones Regionales dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chiapas, en la ejecución y operación del **Proyecto de Ayudas Técnicas a Personas con Discapacidad**, cualquiera que fuese su fuente de financiamiento, y con ello evitar el mal uso tanto de los recursos presupuestarios asignados, como el de las ayudas técnicas otorgadas en calidad de donación.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Artículo 1.-La disposición de estos lineamientos tiene por objeto establecer las bases para proporcionar la entrega de las ayudas técnicas en calidad de donación para personas con discapacidad, que se otorgan en las Delegaciones Regionales dependientes de este Sistema; lo cual permitirá contar con un instrumento práctico que oriente a los directivos, mandos medios y personal operativo, sobre el otorgamiento de dichos apoyos, a fin de evitar se incurra en fallas administrativas.



Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I.- Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como, la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

II.- Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

II.- Beneficiario: Persona que recibe alguna ayuda técnica en calidad de donación.

III.- Discapacidad: Consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, y puede subdividirse en cuatro modalidades diferentes: neuromotora, visual, auditiva e intelectual, así como manifestarse en diferentes grados (leve, moderada o severa) y a su vez, pueden coincidir varios trastornos en una misma persona.

Se clasifican en 5 tipos de discapacidad, los cuales son:

a) Discapacidad Física: Todo aquel tipo de limitación generada por la presencia de una problemática vinculada a una disminución o eliminación de capacidades motoras o físicas, como por ejemplo la pérdida física de una extremidad o de su funcionalidad habitual, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

b) Discapacidad Visual: Cualquier alteración del sentido de la vista, pudiendo ser ésta total o parcial, se clasifican en: **personas con deficiencias visuales** (son aquellas que presentan una disminución significativa, pero con suficiente visión como para ver la luz, orientarse en ella y usarla con propósitos funcionales), y **personas con ceguera** (son aquellas que tienen una ausencia total o una percepción mínima de la luz que impide su uso funcional)

c) Discapacidad Auditiva: Déficit total o parcial en la percepción que se evalúa por el grado de pérdida de la audición en cada oído, las personas con esta discapacidad se distinguen entre: **Sordas** (aquellas que poseen una deficiencia total o profunda) e. **Hipoacúsicas:** (poseen una deficiencia parcial, es decir, que cuentan con un resto auditivo el cual puede mejorar con el uso de audífonos (aparato electrónico que amplifica los sonidos).

d) Discapacidad Intelectual: Afección diagnosticada antes de los 18 años de edad que incluye un funcionamiento intelectual general por debajo del promedio y una carencia de las destrezas necesarias para la vida diaria.

e) Discapacidad psicosocial: Limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas, como la psicosis, trastorno bipolar, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastorno dual, uno de los principales signos de alarma para este tipo de condición es el cambio radical de la personalidad, las costumbres y/o los hábitos.



IV: Empresa: Proveedores asignados, según las licitaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal ejecutado, otorgante de los bienes y/o servicios adquiridos, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

V.- Implantes cocleares: Dispositivo electrónico que restablece parcialmente la audición a las personas con pérdida de esta capacidad, se implanta quirúrgicamente en el oído interno y es activado por otro aparato que se usa fuera del oído.

VI.- Persona con Discapacidad: Todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

VII.- Sistema DIF Chiapas: Se entenderá como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Lo establecido en estos lineamientos es obligatorio y su incumplimiento será sancionado de conformidad con las disposiciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 4.- El Sistema DIF Chiapas a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, en coordinación con el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, en base al recurso presupuestal autorizado en cada ejercicio fiscal, así como de la fuente de financiamiento autorizada, mismas que pueden variar de acuerdo a los requerimientos de la población a beneficiar otorgando las siguientes ayudas técnicas:

- I. Silla de ruedas adultos e infantiles estándar y/o todo terreno.
- II. Silla de ruedas eléctrica
- III. Silla de ruedas activa
- IV. Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil y adulto
- V. Muletas axilares y canadienses adultos e infantiles.
- VI. Bastón de apoyo de uno y cuatro puntos
- VII. Bastón para invidentes
- VIII. Andaderas para adultos e infantiles.
- IX. Carriolas para parálisis cerebral infantil
- X. Andadera axial
- XI. Auxiliares auditivos (pérdidas moderadas a severas y para pérdidas profundas)
- XII. Diadema con vibrador óseo
- XIII. Procesadores de sonido externos e Implantes cocleares.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de cualquier tipo de silla de ruedas, muletas, bastones, andaderas y carriolas, deberá presentar constancia médica expedida por un médico especialista o en su defecto si no se cuenta con éste, podrá otorgarla un médico general, siempre y cuando avale el padecimiento y tipo de discapacidad del paciente; ambas deberán venir con nombre completo y cédula de especialidad o profesional, según sea el caso; quienes deberán estar asignados al Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Chiapas, Unidades Básicas de Rehabilitación de las Delegaciones Regionales, DIF Municipales o Centros de Salud, especificando también el tipo de ayuda que requiere, con vigencia no mayor a un año

Artículo 6.- Para el otorgamiento de auxiliares auditivos (pérdidas moderadas a severas y profundas), diademas con vibrador óseo y procesadores de sonido externos, deberá de presentar resumen médico con vigencia no mayor a un año, el cual debe contener:

- I. Diagnóstico
- II. Nivel o grado de pérdida auditiva



- III. Pronostico
- IV. Indicar tipo y características de la ayuda solicitada

Artículo 7.- El expediente deberá integrarse por los siguientes requisitos para ser beneficiario de alguna ayuda técnica, mismo que corresponderá al Municipio que le corresponda.

I.- Solicitud escrita dirigida al Director (a) General del Sistema DIF Chiapas, que incluya nombre del beneficiario, diagnóstico, apoyo requerido, nombre y firma de dicho beneficiario o solicitante.

II.- Constancia médica en original, para el otorgamiento de cualquier tipo de silla de ruedas, muletas, bastones, andaderas y carriolas.

III.- Resumen médico en original para el otorgamiento de auxiliares auditivos (pérdidas moderadas a severas y profundas), diademas con vibrador óseo y procesadores de sonido externos.

IV.- Estudio audiométrico para el caso de auxiliares auditivos y diadema con vibrador óseo elaborados por un médico especialista en Comunicación Humana o Audiólogo con nombre completo y cédula de especialidad o profesional, según sea el caso, con vigencia no mayor a un año (siempre y cuando este servicio no sea otorgado por el proveedor adjudicado de la compra).

V.- En caso de que el beneficiario sea mayor de edad, fotocopia de identificación oficial con fotografía, del Instituto Nacional Electoral (INE), y para los menores de edad fotocopia de la Clave Única de Registro de Población CURP y además copia de la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral INE del padre, madre o tutor del beneficiario; así también se aceptará únicamente la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, para aquellos pacientes con parálisis cerebral y que no cuenten con dicha credencial de identificación.

VI.- Estudio Socioeconómico en original elaborado en el formato asignado y deberá ser aplicado por el personal responsable de los DIF Municipales, Delegaciones Regionales u Oficinas centrales; en caso de ser canalizado por alguna institución, anexar oficio de dicha institución, firmada por el Director o subdirector de la misma.

VII.- En el caso que el domicilio establecido en la identificación oficial con fotografía, del Instituto Nacional Electoral sea distinto al que habita, el beneficiario o el padre, madre o tutor deberá presentar fotocopia del comprobante de domicilio (luz o agua) con vigencia no menor de tres meses.

VIII.- Recibo original de comprobación de las Ayudas Técnicas recibidas, firmado por el beneficiario o padre, madre o solicitante, los enlaces de los sistemas municipales y regionales DIF, así como de los delegados (as) regionales.

IX.- En caso que el otorgamiento de las ayudas técnicas proceda de un proyecto con recurso presupuestal diferente, deberá anexar además de la documentación anterior, la que se determine en las reglas de operación de dicho proyecto.

X.- La verificación del nombre y firma del paciente en el caso de ser mayor de edad, será cotejada de acuerdo a la Identificación oficial presentada en el expediente, y en el lugar de los menores de edad acorde a su Clave Única de Registro de Población (CURP); así también la validación de la fecha de nacimiento y la edad debe ser la misma que se refleje en la solicitud, estudio socioeconómico y dictamen médico.

Artículo 8.- En el caso de la donación de implantes cocleares los requisitos serán los siguientes:



I.- Requisitos indispensables:

- 1) El menor esté diagnosticado con Hipoacusia Neurosensorial Bilateral
- 2) Niñas y niños menores de 5 años (hasta 4 años 11 meses)

II.- Documentos personales:

1. Acta de nacimiento del menor
2. CURP del menor
3. Cartilla de Vacunación con vacuna anti neumococo
4. INE del padre y/o madre
5. Estudio socioeconómico en original elaborado en el formato asignado y deberá ser aplicado por el personal responsable de los DIF Municipales, Delegaciones Regionales u Oficinas centrales; en caso de ser canalizado por alguna institución, anexar oficio de dicha institución, firmada por el Director o subdirector de la misma

III.- Estudios necesarios:

1. Resumen del caso, realizado por médico tratante
2. Emisiones Otoacústicas por Productos de Distorsión (EOAPD)
3. Potenciales Auditivos de Tallo Cerebral (PEATC)
4. Potenciales Auditivos de Estado Estable (ASSR)
5. Audiometría por campo libre con Aparato Auditivo Externo (CLAAE)
6. Impedanciometría (no mayor de 3 meses)
7. Timpanometría
- 8.- Uso de Auxiliar Auditivo Externo (AAE) (uso por un periodo mínimo de 6 meses)
- 9.- Tomografía Auditiva Computarizada de oídos principalmente Cóclea(TAC) en CD y Placas (no mayor de 6 meses)
- 10 Resonancia magnética con enfoque a oído y ángulo pontocerebeloso (IRM) (no mayor de 6 meses)
- 11.- Valoración por el Servicio de Otorrinolaringología
12. Valoración de Terapia de Lenguaje (mínimo 6 meses)
13. Valoración de Terapia Psicológica (mínimo 6 meses)

IV.- Otros documentos:

- 1.- Solicitud de apoyo dirigida al Director (a) General del Sistema DIF Chiapas, que incluya nombre del beneficiario, diagnóstico, apoyo requerido, nombre y firma de dicho beneficiario o solicitante.
- 2.- Recibo original de comprobación del apoyo recibido, firmado por el beneficiario o solicitante, los enlaces de los sistemas municipales y regionales DIF, así como de los delegados (as) regionales.
- 3.- En caso que el otorgamiento de las ayudas técnicas proceda de un proyecto con recurso presupuestal diferente, deberá de anexar además de la documentación anterior, la que se determine en las reglas de operación de dicho proyecto.

Aun cumpliendo con los requisitos establecidos, es importante estipular que la última valoración para la colocación del implante coclear es responsabilidad del equipo multidisciplinario que la empresa otorgante del apoyo designe.

Artículo 9.- En el caso de la donación de procesadores de sonido externos (pacientes que ya cuenten con implante coclear), los requisitos son los siguientes:

- I.- Solicitud de apoyo dirigida al Director (a) General del Sistema DIF Chiapas, que incluya nombre del beneficiario, diagnóstico, apoyo requerido, nombre y firma de dicho beneficiario o solicitante.



II.- En caso de que el beneficiario sea mayor de edad, fotocopia de identificación oficial con fotografía, del Instituto Nacional Electoral (INE), y para menores de edad presentar copia de identificación oficial del padre, madre o tutor que solicita el apoyo.

III.- Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario

IV.- Estudio Socioeconómico en original el cual se elaborará a través del formato asignado y deberá ser aplicado por el personal responsable de los DIF Municipales, Delegaciones Regionales u Oficinas centrales; en caso de ser canalizado por alguna institución, anexar oficio de dicha institución, firmada por el Director o subdirector de la misma.

V.- Original del resumen médico, con vigencia no mayor a un año, que contenga:

1. Diagnóstico
2. Nivel o grado de pérdida auditiva
3. Pronostico
4. Indicar tipo y características de la ayuda solicitada

VI.- Original de la evaluación de terapia de lenguaje, expedida por un médico especialista en Comunicación Humana o terapeutas del lenguaje con vigencia no mayor a un año, con nombre completo y cédula de especialidad o profesional, según sea el caso, especificando la asistencia y avance del paciente con respecto a su lenguaje.

VII.- Recibo original de comprobación del apoyo recibido, firmado por el beneficiario o solicitante, los enlaces de los sistemas municipales y regionales DIF, así como de los delegados (as) regionales.

VIII.- En caso que el otorgamiento de las ayudas técnicas proceda de un proyecto con recurso presupuestal diferente, deberá de anexar además de la documentación anterior, la que se determine en las reglas de operación de dicho proyecto.

IX.- Entregar el procesador usado en el momento que le sea otorgado el nuevo en calidad de donación

Artículo 10.- La entrega de las ayudas técnicas será de manera gratuita, en caso de alguna anomalía o abuso de autoridad, deberá de ser reportado ante las instancias normativas correspondientes.

Artículo 11.- En caso de entrega de ayudas técnicas provenientes de donaciones de otras instituciones, asociaciones y/o fundaciones, se otorgarán basándose en los requisitos establecidos en el presente lineamiento, más lo que solicite el donante.

Artículo 12.- En ningún caso los beneficiarios podrán donar, comercializar o dar en comodato a una persona distinta al Sistema DIF Chiapas el apoyo recibido a través de este.

Artículo 13.- Las solicitudes de ayudas técnicas, a través de las Delegaciones, se deberán realizar inicialmente a través de los DIF Municipales, y posteriormente canalizar a la Coordinación de Delegaciones, para que este entregue a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud de este Sistema Estatal; en el caso de otras instituciones como son las Escuelas de Educación Especial, Jurisdicción Sanitaria, entre otras se enviaran los expediente de acuerdo a normatividad de DIF- Chiapas, con un documento oficial en hoja membretada.

Artículo 14.- Los Delegados(as) regionales de este Sistema a través de los enlaces regionales serán los responsables de la integración de los expedientes para el otorgamiento de las ayudas, desde la



recepción de la solicitud, comprobación y verificación del destino final de las mismas, a los beneficiarios programados de los municipios de su competencia.

Artículo 15.- El Departamento de Atención a Personas con Discapacidad en conjunto con la Coordinación de Delegaciones, realizara la calendarización de las fechas y sedes para la entrega de las ayudas técnicas.

Artículo 16.- En caso de que el beneficiado ya no requiera el apoyo por diversas razones, se deberá informar al Departamento de Personas con Discapacidad del DIF Chiapas, de manera oficial, para que este a su vez reasigne el apoyo, de acuerdo a la base de datos con que se cuenta, únicamente en caso de que no tenga al beneficiario con las características requeridas, se otorgará a las Delegaciones Regionales y/o DIF Municipales esta facultad, siempre y cuando se apeguen a la normatividad del proyecto en ejecución

Artículo 17.- Todas las ayudas técnicas entregadas en calidad de donación deberán ser validadas a través de un recibo de comprobación en original, el cual deberá de contener los siguientes datos: nombre del Proyecto, el tipo de ayuda técnica recibida tal y como se refleje en el requerimiento, nombre completo, edad, sexo, domicilio, y municipio del beneficiado, firmas autógrafa o huella dactilar, según como se refleje en la identificación oficial con fotografía, del Instituto Nacional Electoral (INE), del beneficiado o solicitante según sea el caso, y como testigos: los enlaces del Sistema Municipal y regional del DIF; así como, también del Delegado(a) Regional; deberá contener también el sello del DIF Municipal y el de la Delegación correspondiente.

Artículo 18- El recibo de comprobación debidamente requisitado por las Delegaciones Regionales deberá ser integrado al expediente del beneficiario, para luego ser remitido para resguardo del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Chiapas, mismo que podrá ser sujeto a revisión por parte de los Órganos de Fiscalización cuando sea requerido.

Artículo 19.- Cualquier omisión por parte del beneficiario o solicitante en el cumplimiento del presente lineamiento y que no se apegue a lo establecido en el mismo, tendrá como efecto la suspensión y/o cancelación del trámite correspondiente, o la devolución de la ayuda técnica otorgada.

Artículo 20.- Únicamente podrán otorgarse las ayudas técnicas por los conceptos establecidos en el presente lineamiento; cualquier omisión o acción, será responsabilidad de quien opere el programa y efectúe los trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Chiapas y, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el portal www.difchiapas.gob.mx., en términos del artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- El presente lineamiento podrá modificarse o adicionarse en cualquier momento a propuesta del órgano de gobierno del DIF Chiapas, siempre y cuando sea aprobado por la mayoría de los integrantes de la misma.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente lineamiento y en los que se presenten controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, la Junta de Gobierno determinará lo procedente.



Dado en el Salón de Sesiones del Sistema Estatal DIF, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al día 01 del mes de septiembre del año 2021.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE.- Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- SECRETARIO TÉCNICO.- Lic. Jorge Ciro Jiménez Fonseca, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral la Familia del Estado de Chiapas.- VOCALES.- Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- C.P. Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- Mtra. Liliana Ángel González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón